

PLIEGO

FERIA INCLUSIVA



**EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR**

Código del proceso:

FI-EPP-2025-003

Objeto de la contratación:

**“SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS
BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT”**

JULIO 2025

Página 1 de 80

FERIA INCLUSIVA

FI-EPP-2025-003

“SECCIÓN I”

CONVOCATORIA

La EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, convoca a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública: www.compraspublicas.gob.ec y en el medio de comunicación Radio Sucumbíos 105.3 y 100.5 FM el 22 de julio de 2025, según lo previsto en el artículo 227 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidas o con compromiso de asociación o consorcios u Organizaciones de Integración Económica, cuando se trate del sector EPS, que estén domiciliadas en los cantones de Aguarico y Francisco de Orellana, en la Provincia de Orellana; y, cantón Shushufindi en la Provincia de Sucumbíos, para que presenten sus ofertas relacionadas con la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCKA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT”, que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones de inclusión:

- 1) Productores Individuales;
- 2) Organizaciones de economía popular y solidaria conformadas en los sectores comunitarios, asociativos y cooperativos;
- 3) Unidades Económicas Populares;
- 4) Agricultura familiar y campesina
- 5) Actores artísticos y culturales
- 6) Artesanos; y,
- 7) Micro y pequeñas unidades productivas.

En el caso de que participe un consorcio, todos los proveedores que lo conformen deberán cumplir con las condiciones de inclusión antes señaladas.

Los proveedores podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u Organismo de Integración Económico, cuando se trate del sector EPS, o con compromiso de asociación o consorcio.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Presupuesto Referencial y Certificación de Partida Presupuestaria: El presupuesto referencial total es de USD \$10,477,978.80 (Diez millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 80/100 dólares americanos), sin incluir IVA.

Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada "Transporte de personal - marítimo - Fletes y transportes", de conformidad a la Certificación Presupuestaria Nro. 904-CERT-PRES-EXP-2025-1 de 5 de mayo de 2025.

El valor del presupuesto referencial comprende la provisión del servicio de transporte fluvial de pasajero como soporte a las operaciones, para los cambios de turnos y trabajos operativos del personal de la EP PETROECUADOR de los bloques 12 EPF, 12 PAÑACOA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT.

Precio Unitario: Los precios unitarios a los que el oferente deberá adherirse, se detallan a continuación:

Bloque: 12, EPF

Ítem	Código CPC	Detalle del servicio o componente	Unidad de Medida	Cantidad	Mejor Precio unitario	Mejor Costo Total (730 días)
1	652190011	Servicio transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Edén-Puerto Itaya-Puerto Pompeya ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 12 EPF	u	312	1.896,55	591.723,60
2	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Edén-Puerto Itaya- Puerto Francisco de Orellana ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 12 EPF.	u	208	2.201,80	457.974,40
3	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Edén - Puerto Itaya – Puerto Pompeya - Puerto Francisco de Orellana ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 12 EPF.	u	730	1.498,11	1.093.620,30
4	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje en bote con carpa de lona o superior con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Edén a Puerto Providencia o Puerto San Roque o Puerto Dumbique o Puerto Pañacocha o Puerto Samoa o Puerto Chiruisla o Puerto Itaya o Puerto Francisco de Orellana o Puerto Pompeya-ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 12 EPF.	u	730	1.328,16	969.556,80

5	652190011	Servicios especializados mensualizado para operación de botes de Propiedad de EP PETROECUADOR para el bloque 12 EPF.	u	24	3.689,41	88.545,84
COSTO TOTAL SIN IVA						3.201.420,94

Bloque: 31, APAIKA Y 43 ITT

Ítem	Código CPC	Detalle del servicio o componente	Unidad de Medida	Cantidad	Mejor Precio unitario	Mejor Costo Total (730 días)
1	652190011	Servicio Transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre Puerto Chiruisla Puerto Eden-Puerto Itaya- Puerto Francisco de Orellanaida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 31 APAIKA	u	208,00	2.496,28	519.226,24
2	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre Puerto Chiruisla Puerto Eden-Puerto Itaya-ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 31 APAIKA.	u	312,00	2.213,50	690.612,00
3	652190011	Servicio transporte fluvial por viaje bajo llamada en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Chiruisla - Puerto Francisco de Orellana ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 31 APAIKA	u	48,00	2.525,03	121.201,44
4	652190011	Servicios especializados mensualizados para Operación de botes de Propiedad de EP PETROECUADOR para el bloque 31 APAIKA	u	24,00	3.689,41	88.545,84
5	652190011	Servicio transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Miranda - Puerto San Carlos - Puerto Chiruisla - Puerto Eden - Puerto Itaya - Puerto Francisco de Orellana Coca- ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 43 ITT.	u	730,00	2.657,76	1.940.164,80
6	652190011	Servicio transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Miranda - Puerto San Carlos - Puerto Chiru Isla - Puerto Eden - Puerto Itaya - Puerto Francisco de Orellana Coca- ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 43 ITT	u	520,00	2.503,45	1.301.794,00
7	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Miranda - Puerto San Carlos - Puerto Boca Tiputini – Puerto Tiputini (pista) ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 43 ITT.	u	730,00	1.187,50	866.875,00

8	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje bajo llamada en bote con carpa de lona o similar con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles de Puerto Miranda - Puerto San Carlos - Puerto Chiruisla - Puerto Eden - Puerto Itaya - Puerto Tiputini - Puerto comunitarios - Puerto Francisco de Orellana Coca- ida y vuelta, incluye equipaje y transporte de encomiendas menores del bloque 43 ITT.	u	96,00	2.750,00	264.000,00
9	652190011	Servicios especializados mensualizados para Operación de botes de Propiedad de EP PETROECUADOR para el bloque 43 ITT	u	24,00	3.689,41	88.545,84
COSTO TOTAL SIN IVA						5,880,965.16

Bloque: **12, PAÑACOCHA**

Ítem	Código CPC	Detalle del servicio o componente	Unidad de Medida	Cantidad	Mejor Precio unitario	Mejor Costo Total (730 días)
1	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles, Puerto Santa Elena – Puerto Tierras Orientales, incluye equipaje y transportes encomienda menores del Bloque 12 Pañacocha.	u	312,00	1.899,58	592.668,96
2	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje en bote con carpa de lona o similar con capacidad de 10 pasajeros entre los muelles Puerto Santa Elena – Puerto Tumali, incluye equipaje y transporte de encomienda menores del bloque 12 Pañacocha.	u	730,00	689,73	503.502,90
3	652190011	Servicio de transporte fluvial por viaje bajo llamada en bote cabinado con capacidad de 20 pasajeros entre los muelles Puerto Santa Elena – Tierras Orientales, incluye equipaje y transportes encomienda menores del bloque 12 Pañacocha	u	100,00	2.108,75	210.875,00
4	652190011	Servicios especializados mensualizado para Operación de botes de Propiedad de EP PETROECUADOR, para el Bloque 15 CPF	u	24,00	3.689,41	88.545,84
COSTO TOTAL SIN IVA						1,395,592.70

Resumen presupuesto por bloque:

Bloque	Presupuesto General si IVA
12, EPF	3,201,420.94
31, APAIKA	5,880,965.16
43, ITT	
12, PAÑACOCHA	1,395,592.70
15, CPF	
Total general	10,477,978.80

NOTAS:

- 1) Los precios establecidos en la presente contratación son de adhesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 227 y 229 del Reglamento General LOSNCP.
- 2) Las cantidades descritas en la tabla son referenciales por lo que los pagos se efectuarán de acuerdo a lo efectivamente ejecutado.
- 3) Los proveedores interesados en participar en el presente procedimiento, deberán adherirse a los Términos de Referencia, según lo establecido en el Formulario 4.4. "ADHESIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO" y a las condiciones del presente pliego.
- 4) En caso de ser adjudicado el oferente renuncia a reajuste de precios conforme al último inciso del artículo 273 del Reglamento General LOSNCP.
- 5) En cumplimiento del artículo 226 del RGLOSNC, únicamente podrán participar en la feria inclusiva los proveedores domiciliados en el cantón de influencia, de infringir esta norma las ofertas presentadas no serán consideradas.

Código CPC: El CPC determinado para la publicación del proceso es el 652190011, TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RIOS, CANALES Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR EN EMBARCACIONES DE CUALQUIER CLASE EXCEPTO TRANSBORDADORES .

El Plan Anual de Contratación de la EP PETROECUADOR de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de su Reglamento General, para el año 2025, contempla: GG.SAD.ZOR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA EL BLOQUE 12 EPF; GG.SAD.ZOR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA EL BLOQUES 31 APAIKA Y 43 ITT; y, GG.SAD.ZOR SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 PAÑACocha Y 15 CPF, en el código CPC 652190011, según la Certificación PAC No. 0281-PAP-2025 de 4 de julio de 2025, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

Forma de Pago: Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de EP PETROECUADOR y será determinado por las cantidades reales recibidas por el precio del contrato, de conformidad con lo establecido en le Termino de Referencia y en el Proyecto de Contrato.

Plazo de Ejecución: El plazo total para la ejecución del “SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCCHA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT” será de 730 (setecientos treinta) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1.- El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el portal institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec).

2.- El cronograma del presente procedimiento será el publicado en el portal institucional del SERCOP.

3.- Para realizar la etapa de socialización; preguntas, respuestas y aclaraciones; y mesas de ayuda, se deberá ingresar a la página web de la EP PETROECUADOR (www.eppetroecuador.ec), en la que se encuentra habilitado un ícono con el título PROCESOS DE CONTRATACIÓN – FERIAS INCLUSIVAS - SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCCHA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT. Todos los Proveedores interesados en participar en la socialización que se realizará mediante las herramientas tecnológicas de EP PETROECUADOR, deberán obligatoriamente realizar lo siguiente: **Descargar desde cualquier navegador el aplicativo Microsoft Teams, escoger la opción ENTRAR EN REUNIÓN y colocar el URL que consta en la página web de EP PETROECUADOR.**

En caso de no poder asistir a la reunión programada, los correos institucionales disponibles para formular preguntas o solicitar aclaraciones son: Fernando.Naunay@eppetroecuador.ec y/o Ivan.Chacha@eppetroecuador.ec, mismas que, serán receptadas de acuerdo al cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE.

4.- Adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas. - En esta fase del proceso precontractual, los proveedores interesados en participar en esta contratación, deberán manifestar electrónicamente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE, su voluntad de adherirse a los términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción o de prestación del servicio con respecto a lo requerido en el pliego.

Se entenderá como oferente participante al que se haya adherido al presente proceso a través del SOCE, para brindar el servicio objeto de esta Feria Inclusiva de acuerdo a lo previsto y establecido por la EP PETROECUADOR en este pliego y a los términos de referencia, en los siguientes casos:

- a) La inscripción de las cantidades ofertadas por el proveedor a través del SOCE.
- b) La presentación del Formulario de la Oferta suscrito, con el cual se adhiere a las condiciones del procedimiento

Si el oferente no cumpliera con cualquiera de los dos literales antes descritos, su oferta se descalifica automáticamente del proceso.

5.- Forma de presentar la Oferta y Convalidación de Errores: Los proveedores interesados en participar en el procedimiento de contratación, presentarán sus ofertas de forma FÍSICA.

Presentación Física:

La presentación de la Oferta de FORMA FÍSICA deberá realizarse en sobre cerrado en el cual debe constar la documentación debidamente anillada, foliada y sumillada suscrita con firma manuscrita.

La oferta presentada de forma física deberá ser entregada en el Edificio Rocio II / Jefatura Corporativa de Servicios Administrativos QUITO – ECUADOR (Diego de Almagro y Alpallana)”, al servidor IVAN PATRICIO CHACHA BOLAÑOS.

Las ofertas se receptorán únicamente de forma física, hasta la fecha y hora límite establecida para la “Adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas”, de conformidad con el cronograma publicado en el Portal Institucional del SERCOP.

El Secretario de la comisión técnica recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

Los oferentes están en la obligación de presentar sus ofertas físicas en sobres totalmente cerrados, también deberán numerar o foliar secuencialmente las hojas de su propuesta, así como el sumillarlas en cada hoja que conforma la misma.

La oferta se presentará en un sobre único el cual contendrá la siguiente ilustración:

FERIA INCLUSIVA

FI-EPP-2025-003

SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS
BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCCHA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT

SOBRE ÚNICO

Señor
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO
EP PETROECUADOR
Edificio Rocio II / Jefatura Corporativa de Servicios Administrativos
QUITO – ECUADOR (Diego de Almagro y Alpallana)", al servidor
IVAN PATRICIO CHACHA BOLAÑOS.
Presente. -

PRESENTADA POR: _____
RUC: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

Las ofertas y convalidaciones que hayan sido presentadas de forma física y que no cuenten con firma manuscrita, según corresponda, no podrán ser tomadas en cuenta en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, por lo que incurrirán en causal de rechazo conforme la normativa aplicable.

Convalidación de errores:

De igual forma en caso de convalidación de errores, se presentará en forma Física, en el Edificio Rocio II / Jefatura Corporativa de Servicios Administrativos QUITO – ECUADOR (Diego de Almagro y Alpallana)", al servidor IVAN PATRICIO CHACHA BOLAÑOS.

6.- Fecha límite de adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas.- La entrega de los documentos solicitados como requisitos mínimos y del formulario de la oferta de los proveedores interesados en el procedimiento, se realizará desde la culminación de la fecha de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones, hasta la fecha límite para la presentación de dichos documentos (Fecha Límite de Adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas), previsto en el cronograma del proceso de contratación que conste en el SOCE.

7. Presentación y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos:

Una vez que los proveedores hayan manifestado su voluntad de adherirse a los términos de referencia y condiciones económicas de este procedimiento de Feria Inclusiva, podrán presentar los documentos solicitados como requisitos mínimos y el formulario de la oferta, dentro del período establecido y conforme se ha señalado en el numeral 4 de las condiciones generales de la convocatoria de este procedimiento.

Los participantes no podrán, bajo concepto alguno, ceder los derechos y obligaciones derivados de este procedimiento y del contrato respectivo.

La EP PETROECUADOR en ningún caso será considerada como responsable de la documentación que pudiere presentar un oferente como requisitos mínimos, de una manera distinta a la fijada en la convocatoria o después de la fecha y hora establecida para ello.

8.- Metodología de evaluación de la documentación de adhesión. - La etapa de evaluación y calificación se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 230 del Reglamento General de la LOSNCP, bajo la Metodología "Cumple/No Cumple" y Metodología de evaluación por puntaje. Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en la etapa de Cumple/No cumple, serán puntuadas atendiendo los siguientes criterios de inclusión: Asociatividad, Criterios de Igualdad; y, Parámetros de Calidad.

9.- Los requisitos presentados por los proveedores contendrán los formularios descritos en el presente pliego y toda la documentación que la EP PETROECUADOR solicite para determinar que la condición del participante se adecúe a las condiciones de inclusión previstas en esta convocatoria o para aplicar los parámetros de calificación previstos, siempre que esa documentación no conste en un registro público de libre consulta o que haya sido entregada previamente para la habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP).

La EP PETROECUADOR comunicará los resultados de la revisión y validación de la documentación presentada por los participantes, publicando el acta o informe respectivo en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE.

10.- La adjudicación será parcial, sobre la base del cumplimiento de los requisitos mínimos y formularios previstos en el Término de Referencia, bajo la metodología cumple/no cumple y por puntaje (criterios de inclusión).

11.- Garantía: El oferente que resulte adjudicado deberá presentar las garantías establecidas en el Términos de Referencia y Proyecto de Contrato.

13.- Multas: En cada caso de incumplimiento de las Condiciones Particulares o Generales del Pliego del presente contrato, así como de los demás documentos y obligaciones contractuales, en el lugar, condiciones y/o plazos previstos, EP PETROECUADOR impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1000) por cada día de retardo en la prestación del servicio o en el incumplimiento de las demás obligaciones a satisfacción de EP PETROECUADOR; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.

Por cada incumplimiento de las obligaciones, tales como las detalladas en el siguiente cuadro la Contratista se obliga a pagar las siguientes multas:

Incumplimiento y/o afectación	% de multa	Base imponible para cálculo de multa	Documento de soporte
Por la suspensión total y/o parcial del servicio injustificadamente, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	5 x 1000	Sobre el valor pendiente de ejecución.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Incumplimiento en las obligaciones contractuales establecidas para la prestación del servicio: no disponibilidad total o parcial del personal para la prestación de los servicios, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	3 x 1000	Sobre el valor pendiente de ejecución.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Incumplimiento en las obligaciones contractuales establecidas para la prestación del servicio: no disponibilidad total o parcial equipo y sus especificaciones técnica requeridas para la prestación de los servicios, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	3 x 1000	Sobre el valor pendiente de ejecución.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por cualquier incumplimiento de la aplicación de la metodología de trabajo, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	1x1000	Sobre el valor pendiente de ejecución	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.

Por cualquier incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que no esté establecido en los casos anteriores se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	1x1000	Sobre el valor pendiente de ejecución	Informe suscrito por el Administrador, previo informe del supervisor de Contrato que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
---	---------------	---------------------------------------	---

De conformidad al Artículo 293.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista, del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.

2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de fuerza mayor o caso fortuito; o, por causas justificadas por la contratista y aceptadas por la EP PETROECUADOR.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que tengan lugar por retraso en la entrega o incumplimiento de las obligaciones.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato la EP PETROECUADOR, podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Contrato.

Cristian Xavier Moncayo Erazo
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO
EP PETROECUADOR

FERIA INCLUSIVA

FI-EPP-2025-003

“SECCIÓN II”

CONDICIONES PARTICULARES

2.1.- Objeto de la contratación: El presente proceso tiene como objeto la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCKA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT”.

2.2.- Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta la suscripción del contrato que se derive del presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

2.3.- Plazo de ejecución: El plazo total para la prestación de los servicios contratados será por 730 (setecientos treinta) días, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

2.4.- Presupuesto referencial: El presupuesto referencial total establecido por la EP PETROECUADOR para la prestación del servicio objeto de la contratación es de USD \$10,477,978.80 (Diez millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 80/100 dólares americanos), sin incluir IVA.

2.5.- Términos de Referencia: Los términos de referencia para la presente contratación se adjuntan al presente Pliego como anexo con el nombre **TÉRMINO DE REFERENCIA**.

2.6.- Metodología de Evaluación de las Ofertas:

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, en el cual consta la metodología de evaluación de las Ofertas.

2.6.1. Equipo mínimo

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Evaluación del equipo mínimo, en el cual constan los requisitos para la acreditación de este parámetro.

2.6.2. Personal técnico y Experiencia del Personal Técnico Mínimo:

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Evaluación del personal mínimo y experiencia, en el cual constan los requisitos para la acreditación de este parámetro.

2.6.3. Experiencia General y Especifica del Oferente

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Evaluación de la Experiencia general y especifica del oferente, en el cual constan los requisitos para la acreditación de este parámetro.

2.6.4. Términos de Referencia

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Evaluación del Término de Referencia, en el cual constan los requisitos para la acreditación de este parámetro.

2.6.5. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

Parámetro	Cumple	No cumple	Observaciones
1.- Integridad de la Oferta			
2.- Equipo mínimo			
3.- Personal técnico mínimo y experiencia mínima del personal técnico			
4.- Experiencia general y especifica del oferente			
5.- Términos de referencia			

Aquellas ofertas que cumplan íntegramente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación por puntaje; caso contrario serán descalificadas.

Información Financiera de Referencia

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Información Financiera de Referencia, en el cual constan los requisitos para la acreditación de este parámetro.

Requisitos Susceptibles de Convalidación

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Requisitos Susceptibles de Convalidación, en el cual constan los requisitos para la acreditación de este parámetro.

2.7. Evaluación por puntaje: Sólo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Se debe considerar que ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología “Por puntaje” podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

La EP PETROECUADOR aplicará los siguientes parámetros de calificación y puntajes acorde a los siguientes criterios de inclusión:

PARÁMETRO	VALORACIÓN
Asociatividad	60 puntos
Igualdad	35 puntos
Calidad	5 puntos
TOTAL	100 puntos

2.7.1. Asociatividad (60 puntos)

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: ASOCIATIVIDAD (60 puntos), en el cual constan los requisitos para la acreditación y valoración de este parámetro.

2.7.2. Criterio de Igualdad (35 puntos)

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Criterio de Igualdad (35 puntos), en el cual constan los requisitos para la acreditación y valoración de este parámetro.

2.7.3. Criterio de Calidad (5 puntos)

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Criterio de Calidad (5 puntos), en el cual constan los requisitos para la acreditación y valoración de este parámetro.

2.7.4. Otros parámetros solicitados por la EP PETROECUADOR

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”, la sección: Otros parámetros solicitados por la EP PETROECUADOR, en el cual constan los requisitos para la acreditación y valoración de este parámetro.

2.7.5. Preferencia por localidad.

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal S “METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN”.

2.8. Obligaciones de la Contratista

Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal R “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”.

2.9. Obligaciones de la EP PETROECUADOR

Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá revisar con mayor detalle en archivo Términos de Referencia en el literal R “OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR”.

2.10.- TIPO DE ADJUDICACIÓN

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle el archivo Término de Referencia en el literal N “TIPO DE ADJUDICACIÓN”.

FERIA INCLUSIVA

FI-EPP-2025-003

“SECCIÓN III”

CONDICIONES GENERALES

3.1.- Condiciones de inclusión: La presente Feria Inclusiva es un procedimiento de contratación preferente en el que pueden participar únicamente los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), siempre y cuando cumplan una de las siguientes condiciones de inclusión establecidas para el efecto y se encuentren domiciliadas en los cantones de Aguarico y Francisco de Orellana, en la Provincia de Orellana; y, cantón Shushufindi en la Provincia de Sucumbíos.

1. Productores individuales;
2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos; 3. Unidades económicas populares;
4. Agricultura familiar y campesina
5. Actores artísticos y culturales
6. Artesanos; y,
7. Micro y pequeñas unidades productivas.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u organismo de integración económico, cuando se trate del sector de la economía popular y solidaria, o con compromiso de asociación o consorcio

La EP PETROECUADOR verificará la condición jurídica de cada oferente, a fin de cerciorarse que pertenezca a cualquiera de las categorías previstas; para el efecto podrá solicitar la documentación probatoria correspondiente, siempre que la misma no conste en un registro público de libre acceso o que ésta haya sido previamente entregada para efectos de registrarse y habilitarse en el RUP.

3.2.- Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales contempladas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), 250 de su Reglamento General de aplicación y, en la

prohibición señalada en el literal j) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público, que determina:

Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. - Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (...)

“j) Resolver asuntos, intervenir, emitir informes, gestionar, tramitar o suscribir convenios o contratos con el Estado, por si o por interpuesta persona u obtener cualquier beneficio que implique privilegios para el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Esta prohibición se aplicará también para empresas, sociedades o personas jurídicas en las que el servidor o servidora, su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés;”.

En caso de detectar el incumplimiento dentro de la etapa de evaluación de ofertas, si el o los socios son funcionarios públicos en cualquiera de las instituciones o empresas públicas a nivel nacional, la EP PETROECUADOR descalificará a la o las ofertas y los oferentes renunciarán a cualquier reclamo posterior aduciendo desconocimiento por estas causas.

Tampoco podrán participar en este procedimiento y por lo mismo se las considerará inhábiles para el mismo, aquellas personas naturales o jurídicas que no cumplan con las condiciones de inclusión previstas en la Convocatoria del presente pliego de Feria Inclusiva.

3.3.- Uso del Pliego: La EP PETROECUADOR elaboró el pliego de Feria Inclusiva en cumplimiento de la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP, y ha sido adaptado a las necesidades particulares de la Entidad.

3.4.- Cronograma: El cronograma es el que consta publicado en el portal institucional del SERCOP.

3.5.- Causas de Rechazo: Luego de evaluar las ofertas presentadas, la entidad contratante podrá rechazar una o más de ellas por las siguientes causas:

- a) Si se si determinare que el oferente no cumple con las condiciones de asociatividad previstas para la Feria Inclusiva en la convocatoria del proceso.
- b) No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta.
- c) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple".

- d) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en un lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera registrado la cantidad propuesta en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE.
- e) Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones de la contratación.
- f) Si se evidencia que el oferente ha incurrido en las inhabilidades señaladas en el pliego.
- g) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- h) Si se comprobare que los directivos, socios o representantes legales se encuentran inmersos en las inhabilidades que señala los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, 251 y 252 de su Reglamento General; y el literal j del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- i) Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.
- j) Los demás que se encuentran detallados en los diferentes puntos de este pliego.
- k) Una oferta será descalificada en cualquier momento del proceso, si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada.

3.6.- Verificación de la documentación presentada y convalidación de errores: Luego de realizada la revisión y validación de la documentación de adhesión a los Términos de Referencia y condiciones económicas presentada por el oferente, la EP PETROECUADOR podrá solicitar de conformidad con lo que determina la normativa expedida por el SERCOP las convalidaciones que fueren pertinentes.

3.7.- Garantías y Pólizas: Previa la suscripción del contrato derivado del presente procedimiento, el oferente adjudicado deberá presentar a favor de la EP PETROECUADOR, las garantías y pólizas establecidas en la convocatoria del presente proceso.

3.8.- Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la Fecha límite de Adhesión a los términos de referencia y condiciones económicas, el Ordenador de Gasto podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante acto administrativo motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

3.9.- Declaratoria de procedimiento desierto: El Ordenador de Gasto, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP según corresponda, a través de acto administrativo debidamente fundamentado. Una vez declarado desierto el

procedimiento, el Ordenador de Gasto podrá disponer su archivo o su reapertura.

3.10.- Adjudicatario fallido: El adjudicatario podrá solicitar y justificar, dentro del término fijado para la suscripción del contrato, la no suscripción del mismo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y aceptadas por el Ordenador de Gasto, en este caso no le declarará adjudicatario fallido. Si posteriormente, una vez superadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito este proveedor solicitare la suscripción del contrato, la EP PETROECUADOR de considerarlo conveniente a sus intereses, podrá hacerlo.

Si un oferente se negare, por segunda ocasión y por cualquier causa, a suscribir el contrato, será calificado por la EP PETROECUADOR como adjudicatario fallido y procederá de conformidad a los artículos 35 y 98 de la LOSNCP. A efecto de notificar al SERCOP deberá observar la resolución emitida al respecto.

3.11.- Reclamos: Para el evento de que los participantes o adjudicatario presentaren reclamos relacionados con los documentos presentados como requisitos mínimos, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP y el procedimiento correspondiente establecido en la normativa expedida por el SERCOP.

3.12.- Administración del Contrato: El Ordenador de Gasto designará a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución. Será el encargado de la administración de la garantía durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área de finanzas a la que le corresponde el control y su custodia. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de este pliego que formará parte del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad, entre otras, la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

3.13.- Cumplimiento de requisitos mínimos: La EP PETROECUADOR representada por la Comisión Técnica designada, analizará los documentos solicitados como requisitos mínimos presentados en función del cumplimiento de los Términos de Referencia o condiciones del servicio previstos en el pliego

(Metodología Cumple/No Cumple). Solo aquellas ofertas que cumplan con la etapa de Cumple/No Cumple pasarán a la etapa de evaluación por puntaje.

Los participantes podrán en cualquier etapa del procedimiento, siempre que no haya culminado ya la etapa de presentación de ofertas y verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, solicitar a la EP PETROECUADOR asistencia a fin de que puedan presentar correctamente su oferta, así como su adhesión a través del portal institucional del SERCOP.

Oferta Habilitada. - La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales. Una vez calificadas las ofertas éstas serán de acceso inmediato a las personas que lo requieran, a excepción de aquellas que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores y aquellos establecidos en la ley como información reservada.

3.14.- Adjudicación y publicación: Dentro del término previsto en el cronograma del procedimiento, el Ordenador de Gasto, resolverá sobre la adjudicación en función del cumplimiento de las condiciones de participación previstos en el pliego.

La EP PETROECUADOR adjudicará de manera parcial el respectivo contrato al proveedor cuya documentación hubiere sido revisada y validada.

Los oferentes deberán ser claros al postular respecto al grupo de interés (adhesión), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 del RGLOSNC, por ende, únicamente podrán participar en la feria inclusiva los proveedores domiciliados en los cantones de influencia.

El ordenador de gasto podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP según corresponda, a través de acto administrativo debidamente fundamentado. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Ordenador de Gasto podrá disponer su archivo o reapertura.

La EP PETROECUADOR adjudicará el contrato a través de resolución motivada, que se publicará en el portal institucional del SERCOP

La EP PETROECUADOR adjudicará el procedimiento de Feria Inclusiva de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión acorde a la localidad donde se ejecutarán los servicios; pudiendo la EP PETROECUADOR adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación.

En caso de empate se aplicará el artículo 231 del RGLOSNC *“(…) La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación. En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos”.*

Esta decisión se realizará de acuerdo al artículo 58 del RGLOSNC que indica: *“La Comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuáles será el presidente. Las decisiones deberán ser tomadas por mayoría simple, esto es, por lo menos la mitad más uno de sus miembros; en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente”.*

3.16.- Contrato: El Ordenador de Gasto y el proveedor adjudicatario suscribirán el contrato conforme a las condiciones de inclusión establecidas en el pliego del procedimiento, los documentos solicitados como requisitos mínimos y las cantidades establecidas en la adjudicación. El contrato será protocolizado ante Notario Público, siempre y cuando, la cuantía sea igual o superior a cinco millones de dólares.

Para la suscripción del documento mencionado, será requisito previo la rendición de la garantía y pólizas correspondientes.

El contratista deberá prestar el servicio conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en este pliego y el contrato. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la LOSNC, su Reglamento General y condiciones del pliego del procedimiento.

3.17.- Multas:

Para la presentación de la oferta, el oferente deberá revisar con mayor detalle la cláusula de multas de los Términos de Referencia y Proyecto de Contrato.

FERIA INCLUSIVA

FI-EPP-2025-003

“SECCIÓN IV”

FORMULARIO DE LA OFERTA

4.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Nombre del Oferente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, para ser incluido en la Feria Inclusiva como proveedor del “SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACocha, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT”, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de....., si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio), y de acuerdo a la información registrada en el RUP, declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en

Página 23 de 80

beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma

inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones

para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 252 de su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán

sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
 - a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
 - b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- e) Cumplir con el empleo preferente dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
- f) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a

domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80% de sus nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma..)

4.2.- DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).

Ciudad:	
Calle (principal):	
No.:	
Calle (intersección):	
Sector:	
Teléfono(s):	
Correo electrónico:	
RUC:	
Nombre del Representante Legal/Apoderado/Procurador Común:	
Cédula de Ciudadanía (Representante Legal/Apoderado/Procurador Común):	

Tipo de oferente en la cual comparece (MARCAR CON UNA X):	
Productores individuales	
Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos	
Unidades Económicas Populares	

Agricultura familiar y campesina	
Actores artísticos y culturales	
Artesanos;	
Micro y pequeñas unidades productivas.	

Adjuntar:

- Certificado o documentación que avale la personería Natural o Jurídica del oferente debidamente emitido por la autoridad competente (SRI, SEPS).
Nota: En caso de consorcio, todos los partícipes deberán presentar el Certificado o documentación que avale la calidad en la cual comparece debidamente emitido por la autoridad competente (SRI, SEPS).
- Certificado actualizado de la plataforma del Registro Público de la EPS (Instituto Nacional De Economía Popular y Solidaria).

Dirección: (para verificación de la EP PETROECUADOR – adjuntar croquis)

(La dirección debe estar actualizada en el Registro Único de Proveedores del SERCOP)

4.3.- TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

El que suscribe, luego de examinar el pliego respectivo y al presentar esta oferta declaro mi aceptación y adhesión expresa de acogerme a la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCKA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT”, de acuerdo a los términos de referencia y condiciones establecidas en el presente pliego que rige el procedimiento de código FI-EPP-2025-003, así como también a los precios establecidos conforme al siguiente cuadro:

Precios Unitarios de Adhesión:

Bloque: xxxx

Ítem	Código CPC	Detalle del servicio o componente	Unidad de Medida	Cantidad	Mejor Precio unitario	Mejor Costo Total (730 días)

El valor es de USD \$xxxxxxx (xxxxxcon xxxx/100 dólares americanos), sin incluir IVA.

En caso de ser adjudicado el oferente renuncia a reajuste de precios conforme al último inciso del artículo 273 del Reglamento General LOSNCP

NOTA 1: Los precios establecidos en la presente contratación son de adhesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 229 del Reglamento General de la LOSNCP.

Las cantidades descritas en el presente cuadro son referenciales por lo que los pagos se efectuarán de acuerdo a lo efectivamente ejecutado.

4.4.- ADHESIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Yo, (nombre) en calidad de (cargo o función - representante legal, gerente, apoderado, procurador común, etc.) de (nombre del proveedor - oferente), en atención a la convocatoria del proceso FI-EPP-2025-003 efectuada por la EP PETROECUADOR con el objeto de ser calificado favorablemente en la Feria Inclusiva como proveedor del “SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACocha, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT”, **luego de examinar el pliego y los Términos de Referencia (adjuntos) del presente procedimiento**, de constancia de mi conformidad con los Términos de Referencia y condiciones económicas previstas por la EP PETROECUADOR para esta Feria Inclusiva, por lo que con la suscripción del presente Formulario de la Oferta me adhiero a las mismas.

4.5. NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL.

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social¹) o, (nombre de la persona natural²), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

En mi calidad de representante legal de (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de los socios, accionistas y partícipes mayoritarios. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar lo siguiente:

- Que el oferente y sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios, se encuentran debidamente habilitados para participar en el presente procedimiento de contratación pública; y,

- Detectar con certeza el flujo de los recursos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. La compañía a la que represento (SI/NO) está registrada en la BOLSA DE VALORES; y la misma, (SI/NO) cotiza en bolsa.

En caso de que, la persona jurídica esté REGISTRADA en alguna bolsa de valores, deberá agregar el siguiente cuadro:

¹ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica. ² Completar en caso de tratarse de una persona natural.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO

(En caso de que la persona jurídica COTICE en bolsa de valores, deberá agregar el siguiente cuadro:

DECLARO QUE COTIZO EN LA BOLSA DE VALORES
nombre de la bolsa de valores)

3. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

4. Acepto que, si el contenido de la presente declaración no corresponde a la verdad, la entidad contratante:

a) Observando el debido proceso, aplicará la sanción indicada conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

b) Descalificará a mi representada como oferente; o,

c) Procederá a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

B. NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:.....

Los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas, deberán completar el siguiente cuadro:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Este apartado aplica únicamente para personas jurídicas. En el caso que requiera mayor desglose deberá incluirlo como anexo en su oferta. De no incluir dicha información será causal de descalificación.

C. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

Declaro que las siguientes personas naturales, son los beneficiarios finales del flujo de recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	Nro. (s) de Cuenta (s)	Institución Financiera

NOTA: Este apartado debe llenarse obligatoriamente en todos los casos, sin importar si el oferente es persona natural o persona jurídica, de conformidad con lo señalado en la Normativa Secundaria.

4.6. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

(Para acceder a la puntuación de acuerdo a los criterios inclusión, se deberá acompañar a la oferta la documentación que acredite la condición señalada).

4.6.1 Asociatividad:

Nombre del Oferente	Tipo de Personería Jurídica	RUC

El oferente deberá presentar:

1. Copia del RUC Actualizado
2. Certificado o documentación que avale la personería Natural o Jurídica del oferente debidamente emitido por la autoridad competente (SRI, SEPS).
Nota: En caso de consorcio, todos los partícipes deberán presentar el Certificado o documentación que avale la calidad en la cual comparece debidamente emitido por la autoridad competente (SRI, SEPS).
3. Certificado actualizado de la plataforma del Registro Público de la EPS, (Instituto Nacional De Economía Popular Y Solidaria).

4.6.2 Criterios de Igualdad

4.6.2.1 Criterios de Igualdad (Persona Natural, Socios o miembros de la persona jurídica)

No.	Nombre Completo	No. Cédula	¿Recibe Bono? Si/No	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso o afiliación	Edad	Género		Discapacidad	
				(DD/MM/AA)			M	F	SI	NO
		TOTAL								

El oferente deberá presentar:

planilla del pago IESS y certificado de cumplimiento de obligaciones patronales).

- Para evidenciar la condición de discapacidad el oferente debe presentar copia simple (a color) de la cédula de ciudadanía o del carnet del CONADIS o del Ministerio de Salud de los socios miembros de la persona jurídica del oferente o en relación de dependencia.
- Para el criterio de beneficiarios del BONO DE DESARROLLO HUMANO, el Oferente deberá presentar los respectivos respaldos (de preferencia a color) que acrediten que la persona es beneficiaria del respectivo BONO DE DESARROLLO HUMANO y que tenga al menos 6 meses de antigüedad como socio miembro de la persona jurídica del Oferente previo a la publicación de la Feria Inclusiva.

Nota: De no contar con trabajadores en relación de dependencia, dicha información deberá constar en este formulario señalando: *“Se deja constancia que a la fecha de presentación de ofertas no se cuenta con trabajadores en relación de dependencia”*

4.6.3 Criterio de Calidad

CRITERIO DE CALIDAD
De acuerdo a lo requerido en el pliego

4.7 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL

PERSONAL TÉCNICO/OPERATIVO

ÍTEM	CARGO	NOMBRE COMPLETO DEL PERSONAL PROPUESTO	TITULO	DETALLE EXPERIENCIA

El oferente deberá presentar el listado completo del personal de acuerdo al Anexo 01 equipos y personal de estos términos de referencia, adjuntando la documentación requerida para cada función (supervisor, conductor/operador, ayudante).

Para acreditar el nivel de estudio e instrucción académica, el oferente deberá presentar en su oferta lo siguiente:

- a) Listado con el detalle del personal técnico propuesto señalando claramente el cargo/funciones que ocupará/ejecutará cada uno y la formación profesional de acuerdo a los cargos requeridos.
- b) Copia de la cédula de identidad de cada personal técnico con la documentación de sustento para cada cargo, legible.
- c) Documentos que evidencie el porcentaje de cumplimiento de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA y el ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-220; tales como:

*“Art. 8.- Requisitos de verificación para residentes Amazónicos. - El residente amazónico podrá aplicar a todos los beneficios de empleo preferente e inclusión, previstos en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, **siempre que acredite una de las siguientes circunstancias:***

1. *Haber nacido dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para lo cual se deberá presentar la cédula de identidad o ciudadanía, o la partida de nacimiento respectiva, o, el documento de identidad que compruebe la pertenencia de una persona a un pueblo o nacionalidad de la Amazonía.*

2. *Estar empadronado en los tres últimos procesos electorales en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para lo cual se deberá presentar las papeletas de votación o la certificación del CNE respectiva;*
3. *Ser Residente en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para lo cual se deberá cumplir con al menos dos de las letras que se detallan a continuación:*
 - a) *Certificado de trabajo emitido por una entidad empleadora con establecimiento en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, e historial laboral proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS o por el Sistema Único de Trabajo (SUT) o. en el que conste haber prestado o desempeñado un servicio o empleo por lo menos los últimos seis (6) años ininterrumpidos, dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;*
 - b) *Contrato o contratos de arrendamiento notariados desde el inicio de su otorgamiento, donde se demuestre su permanencia ininterrumpida dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica por un mínimo de 6 años antes de la fecha de suscripción del contrato de trabajo;*
 - c) *Certificado de Estudios en la que se demuestre haber asistido regularmente y de manera ininterrumpida a una institución educativa pública o privada dentro de la Circunscripción los últimos 6 años; o, Declaración Juramentada ante notario en donde establezca que ha residido por lo menos los últimos seis (6) años ininterrumpidos, dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*
 - d) *Declaración Juramentada ante notario en donde establezca que ha residido por lo menos los últimos seis (6) años ininterrumpidos, dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.*

*Nota: La **EP PETROECUADOR** se reserva el derecho de realizar la validación y verificación de la documentación consignada mediante los medios que creyera conveniente. En caso de detectar falsificación o alteración de la misma, se procederá conforme lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin pena de las acciones legales que correspondan*

Para acreditar la experiencia requerida para el personal técnico con relación de dependencia se considerará lo siguiente:

- a) Para efectos de demostrar la experiencia del personal, el oferente deberá presentar copias de los certificados de trabajo que acredite los años de experiencia requeridos para cada cargo, mismos que deberán estar debidamente suscritos por autoridad u persona autorizada para el efecto
- b) Para fines de validación se deberá presentar conjuntamente con el historial laboral proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
- c) La EP PETROECUADOR, se reserva el derecho de realizar la validación y verificación de la documentación consignada, mediante los medios que creyera conveniente. En caso de detectar falsificación o alteración de la misma, se procederá conforme lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin pena de las acciones legales que correspondan.

4.8. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Ítem	Descripción del equipo	Cantidad	Especificaciones

4.9. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA			
CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	MONTO
TOTAL DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS			

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA			
CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	MONTO
TOTAL DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS			

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

.....
**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O
 APODERADO**
 (según el caso)

NOTA 1: Los documentos que apliquen, deberán estar obligatoriamente emitidos a favor del oferente, no se tomarán en cuenta los documentos que se encuentren emitidos a favor de los socios o trabajadores.

NOTA 2: Ninguno de los formularios se presentará en blanco, en tal caso, en los formularios que no se requiera llenar información por parte del oferente se deberá indicar "NO APLICA"

NOTA 3: La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de realizar la validación y verificación de la información y documentación presentada, mediante los medios que creyera conveniente, durante cualquier etapa del proceso de esta contratación. En caso de detectar falsificación o alteración de la misma, se procederá conforme lo dispuesto en el Reglamento General de la LOSNCP sin pena de las acciones legales que correspondan.

ANEXO A DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN

Yo,(nombre del oferente/representante legal si fuera el caso), portador de la Cédula de Ciudadanía No., de nacionalidad ecuatoriana, oferente del proceso signado con número XXX, para la contratación del servicio de (especificar el objeto de la contratación), convocado por la EP PETROECUADOR, declaro bajo el rigor del juramento que:

1. No he ofrecido o prometido, ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún servidor público, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección y contratación, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.
2. No he ofrecido, prometido o entregado en forma directa o indirecta, ningún soborno a ninguna persona, para conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal o no ética de una persona o una ventaja indebida.
3. No he ofrecido pagar ningún gasto de entretenimiento o viaje a ningún servidor público, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR, o he realizado ni realizaré, obsequios a otros funcionarios del gobierno ecuatoriano.
4. No he contratado ni contrataré a un Contratista, agente o intermediario que tenga contacto, relaciones o negocios con un funcionario gubernamental o de la EP PETROECUADOR, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.
5. No he ofrecido ni he efectuado ningún pago a servidores públicos, trabajadores o autoridades de la EP PETROECUADOR, para acelerar, agilizar, agradecer o recompensar el desempeño de una acción gubernamental de rutina.
6. Adoptaré medidas para asegurar que mi personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a mi control e influencia determinante, no comentan actos ilegales de corrupción; en caso de llegar a conocer que alguno de ellos, ha infringido esto, me comprometo a denunciar y combatir los actos de corrupción.
7. Conozco y acepto que las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión y otros, no son admisibles en la EP PETROECUADOR

R, por lo que acepto que en el caso que se comprobare una violación a lo manifestado, se me descalifique del proceso de contratación y se dé por terminado en forma inmediata el contrato, si fuera el caso.

8. Conozco y acepto las acciones y penas que establece la Ley por el cometimiento de actos ilegales de corrupción, por lo que, en caso de comprobarse violación, responderé ante la ley por las faltas cometidas.
9. Autorizo a la EP PETROECUADOR a comprobar por todos los medios legales la veracidad de las declaraciones que constan en el presente instrumento.

Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del JURAMENTO y en honor a la verdad.

Lugar y fecha,

Firma del oferente/representante legal

Notas:

- *Este documento debe ser presentado en documento simple junto a la oferta, con firma de responsabilidad.*
- *Si el oferente llegase a ser el adjudicado, deberá presentar esta declaración elevada a instrumento público (notariada), junto a los demás documentos solicitados previa la suscripción del contrato.*

ANEXO B

MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (De ser el caso)

PROCEDIMIENTO No.

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,(persona natural o representante legal de persona jurídica), debidamente representada por; y, por otra parte, (personas natural o representante legal de persona jurídica), representada por....., todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (indicar el nombre), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. _____ de (Nacionalidad), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (detallar)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
--------	--------------------------	-----------------------------

1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como con lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.- Firma: Representante Legal o persona natural. Nombre: Representante Legal o persona natural. Domicilio: Lugar de recepción de notificaciones:	Asociado o consorciado 2.- Firma: Representante Legal o persona natural Nombre: Representante Legal o persona natural. Domicilio: Lugar de recepción de notificaciones:
--	---

PROYECTO DE CONTRATO Nro. 2025XXXX

FI-EPP-2025-003

“SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCCHA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la entidad contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), en calidad de Ordenador de Gasto, de acuerdo a la Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL de 14 de mayo de 2025, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de “persona jurídica”*), a quien en adelante se le denominará el/la “Contratista”.

Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan y en las calidades en las que intervienen, convienen en suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1221 de 07 de enero de 2021, se señala que la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, economía administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

1.2. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: (describir objeto de la contratación).

1.3. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de (*señalar el procedimiento de contratación*) para (*describir objeto de la contratación*).

1.4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (*NoXXXX*), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación, número, fecha y valor*).

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el (*día*) (*mes*) (*año*), a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, (*nombre*) en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante (*o su delegado*), mediante resolución (*No.*) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó el contrato para la ejecución de la obra (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

1.6. Mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL de 14 de mayo de 2025, el Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR, resolvió DELEGAR el ejercicio de todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP a las autoridades constantes en el presente documento de acuerdo con el monto y la modalidad de la contratación, según la cual, el Gerente de la Unidad de Negocios de Activos en Transición, es el Ordenador de Gasto para el monto de esta contratación.

1.7. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 62, numeral 5 de la LOSNCP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de su Reglamento General, la CONTRATISTA a la presente fecha se encuentra habilitada, no consta en el Registro de Contratistas Incumplidos ni Adjudicatarios Fallidos del SERCOP, se encuentra al día con sus obligaciones en la Superintendencia de Compañías conforme las impresiones de los portales institucionales respectivos.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. A más de los que constan en la cláusula precedente, forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (De ser el caso)
- d) Resolución de Adjudicación XXXXXXXXX.
- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Declaración Juramentada Anticorrupción elevada a escritura pública.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato (CONTRATISTA: nombramiento de representante legal/poder especial).

2.2. Los documentos que serán protocolizados por la CONTRATISTA son los

siguientes:

- a) Contrato suscrito electrónicamente.
- b) Copia Certificada por EP PETROECUADOR de los documentos de identificación y representación de las partes.
- c) Copia Certificada por EP PETROECUADOR de Garantías y pólizas
- d) Copia Certificada por EP PETROECUADOR de la Certificación Presupuestaria (compromiso)
- e) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las partes.

TERCERA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

3.1. Interpretación: Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal a fin de revelar claramente la intención de los comparecientes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- d) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil - "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indican a continuación:

- a) "**Acta de Recepción Definitiva**", es el acta suscrita por las partes siempre que no exista observaciones pendientes en relación con el objeto del presente contrato.
- b) "**Adjudicatario**", es el CONTRATISTA a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- c) "**Administrador del Contrato**", es el responsable de EP PETROECUADOR para todos los efectos administrativos de este contrato.
- d) "**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**", tiene el significado que le otorga la expresión del artículo 30 del Código Civil de la República del Ecuador; y, dentro de este concepto incluye cualquier acto o evento que imposibilite a

la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, si dicho acto o evento es imprevisible, está fuera del control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte, no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes. El caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualesquiera actos o eventos similares que impida a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato: (i) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, terremotos; (ii) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y embargos comerciales; (iii) huelgas u otras disputas laborales en Ecuador que no deriven del incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada.

- e) **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- f) **"Contratista"**, es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.
- g) **"Contrato"**, es el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos (que constituyen parte integrante del presente contrato), así como todas las enmiendas que se hagan al mismo de conformidad con sus términos y cuyo fin principal es el cumplimiento del objeto de la contratación.
- h) **"Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"**, son todas las especificaciones, términos de referencia, parámetros y requerimientos técnicos del servicio que deberán ser cumplidos por la CONTRATISTA, en lo que al objeto del contrato corresponde, contenidos en los pliegos y términos de referencia.
- i) **"Impuestos"**, son todos y cada uno de los impuestos (incluyendo enunciativa, más no limitativamente, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo enunciativa más no limitativamente, cargos o derechos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza establecidos por cualquier autoridad gubernamental de la República del Ecuador.
- j) **"Leyes"**, son todas las leyes, tratados, códigos, reglamentos, normas, decretos, circulares, reglas, decisiones, órdenes, sentencias, providencias, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.
- k) **"Leyes Aplicables"**, es la Constitución de la República del Ecuador y todas las leyes, tratados, códigos, reglamentos, normas, decretos, circulares, reglas, resoluciones, decisiones, órdenes, sentencias, providencias, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier autoridad gubernamental ecuatoriana que tenga jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentren en vigor en el momento de que se trate.

- l) "LOSNCNP", es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- m) "Oferta o Propuesta Técnico-Económica", es la propuesta para contratar, ceñida a las Especificaciones Técnicas y de conformidad con los pliegos precontractuales en relación la oferta presentada por la CONTRATISTA a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a cumplir el objeto del mismo.
- n) "Ordenador de Gasto", es el delegado de máxima autoridad de EP PETROECUADOR, que conforme la delegación le corresponde al Gerente de la Unidad de Negocios de Activos en Transición de la EP PETROECUADOR.
- o) "EP PETROECUADOR", es la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.
- p) "RGLOSNCNP", es el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- q) "SERCOP", es el Servicio Nacional de Contratación Pública.

3.3. Singular y Plural. - Los términos definidos en la Cláusula 3.2 podrán ser utilizados en el presente Contrato tanto en singular como en plural, sin afectar su definición.

3.4. Encabezados y Referencias. - Todos los encabezados utilizados en el presente Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, más no limitarán la interpretación del mismo.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El/La Contratista se obliga para con la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el "**SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCCHA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT**", según las características y Términos de Referencia constantes en el pliego y la oferta adjudicada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor del presente contrato, es el de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/La Contratista.

5.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

6.1. El pago se realizará mensualmente dentro de los treinta (30) días de la aceptación de la factura por parte del área financiera de la EP PETROECUADOR y la presentación del informe emitido por el administrador del contrato en el que se evidencie la recepción a satisfacción del servicio por parte de la EP PETROECUADOR, en concordancia con las estipulaciones contractuales.

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la EP PETROECUADOR.

Para efectos de facturación, la Contratista presentará de manera mensual, los soportes donde se evidencie las cantidades efectivamente ejecutadas al mes y multiplicadas por el precio unitario que consta en el contrato y conforme los siguientes cálculos de pago:

Costo Mensual = precio unitario * cantidad (viajes, bajo llamada, mes) efectivamente ejecutados

Presentación de la factura. - La contratista dentro de los veinte (20) primeros días calendarios siguientes al mes en que se prestó el servicio, entregará la factura al Administrador del Contrato y deberán estar respaldadas con la documentación habilitante que incluye:

- Factura
- Certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones patronales ante el IESS, del personal a su cargo, partícipes en la prestación del servicio objeto de la contratación.
- Pre factura y planilla de servicios con sus respaldos debidamente suscritos por el Supervisor y el Administrador del Contrato.
- Informe de recepción y ejecución del servicio suscrito por el supervisor del Contrato.
- Informe y solicitud de pago emitido por el Administrador del contrato

Las facturas deberán ser presentadas en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento y en particular el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención o aquellas resoluciones que, para el efecto, dicte el Servicio de Rentas Internas. Si las facturas son presentadas por los contratistas a la EP PETROECUADOR, fuera de los términos y plazos previstos en dichas normas legales y reglamentarias, la EP PETROECUADOR no tendrá la obligación de pagarlas en los términos y plazos previstos en cada relación contractual sino conforme a sus políticas internas y disponibilidad presupuestaria.

En caso de no ser aceptada una factura, ésta será devuelta en un plazo máximo de cinco (5) días desde su presentación, a fin de que será revisada

y/o rectificada por parte de la Contratista dentro de un plazo de cinco (5) días de la objeción.

Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, sobre la base de las cantidades aprobados y a satisfacción de la EP PETROECUADOR, previa la aprobación del Administrador del contrato.

De los pagos que deba hacer, la EP PETROECUADOR retendrá igualmente las multas que procedan por incumplimiento de lo establecido en el pliego, oferta presentada o en el contrato.

Será responsabilidad de la EP PETROECUADOR efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

La EP PETROECUADOR realizará la retención, de conformidad con la Ley para el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica.

6.2. Pagos indebidos: La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la EP PETROECUADOR, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

6.3. En lo referente a la presentación de los estados financieros es de cumplimiento obligatorio lo mencionado en el artículo 326.2. del Reglamento General a la LOSNCP.

“Información pública de pagos. - En el marco de la Disposición General Décima de la Ley, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato.

Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato”.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS Y PÓLIZAS

El oferente que resulte adjudicado deberá presentar las siguientes garantías:

En forma previa a la suscripción del contrato, se deberá presentar la garantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

7.1. De fiel cumplimiento del contrato: Para seguridad del cumplimiento del presente contrato, para responder por las obligaciones que contrajera a favor a terceros relacionadas con el contrato y para efectivizar las multas que le fueran legalmente impuestas, el oferente adjudicado rendirá a favor de la EP PETROECUADOR, una garantía de fiel cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

Esta garantía no requerirá trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EP PETROECUADOR, beneficiaria de la garantía; y, si eventualmente se hubiere establecido en la referida garantía, algún tipo de trámite previo para su ejecución, esta cláusula se entenderá como no escrita ni oponible a la EP PETROECUADOR.

La garantía permanecerá en custodia de la Jefatura Corporativa de Tesorería de la EP PETROECUADOR, hasta su devolución.

Esta garantía se entregará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, para lo cual, el adjudicatario deberá considerar los formatos de las condiciones particulares que le serán entregadas a su debido tiempo; y, permanecerá en custodia de la Jefatura Corporativa de Tesorería de la EP PETROECUADOR hasta su devolución.

Si la garantía a entregar es otorgada por una cooperativa de ahorro y crédito, ésta institución debe cumplir con lo establecido en la Resolución No. 296-2016-F de 09 de noviembre de 2016, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y, contar con la autorización expresa del órgano de control Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS).

La garantía de Fiel cumplimiento será de calificación A, AA, AAA +/-.

7.2. Ejecución de la garantía: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la EP PETROECUADOR, en los siguientes casos:

La de fiel cumplimiento del contrato: Cuando la EP PETROECUADOR declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.

Si la Contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

Para responder por obligaciones que la Contratista contrajere a favor de terceros relacionados con este contrato, siempre que la EP PETROECUADOR fuere forzada a realizar alguna prestación o erogar dinero a favor de tales terceros, mediante acto administrativo o sentencia ejecutoriada.

Para efectivizar las multas que le fueran impuestas a la Contratista.

7.3. Devolución de la garantía: La garantía de fiel cumplimiento se devolverá conforme lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 263 de su Reglamento General de aplicación. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será verificado por el Administrador del Contrato y exigido por la EP PETROECUADOR.

PÓLIZAS

7.4. La contratista debe, durante el término de este contrato y cualquier extensión del mismo, en su propia cuenta y costo mantener pólizas de seguros y obtener los endosos requeridos por las compañías de seguros autorizadas para operar en Ecuador según la Ley y aceptadas por la EP PETROECUADOR, con las coberturas mínimas detalladas a continuación.

1. Seguro de Responsabilidad Civil General, para cubrir el pago de todas y cada una de las indemnizaciones que la contratista podría estar obligada a pagar de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, con un límite no menor a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000,00) aplicable a lesiones corporales, gastos médicos o daños a la propiedad o daños a la propiedad de terceros por cualquier evento.

Los reclamos serán pagaderos a simple negociación entre aseguradora y afectado. Esta póliza incluirá las siguientes coberturas:

1.1 Seguro de Responsabilidad Civil Patronal con un límite de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00).

1.2 Exceso de la Responsabilidad Civil de Vehículos cubriendo a los vehículos propios o no, pero usados por la contratista con un Límite Único Combinado no menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00).

2. Seguro de Accidentes Personales con un límite no menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00) por muerte, y para Gastos Médicos (Asistencia Médica) con un límite de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00), en la cobertura debe incluir al personal técnico ofertado.

3. Los seguros previstos en las cláusulas precedentes, exceptuando el Seguros de Accidentes Personales u otros de responsabilidad civil patronal deberán incluir a la EP PETROECUADOR, y todos los Terceros definidos por la EP PETROECUADOR como asegurados adicionales y como terceros, pero solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la contratista bajo este Contrato. Las pólizas estipuladas en este Anexo deberán indicar que este Seguro es primario y no contribuyente a cualquier otra póliza de seguro perteneciente a la EP PETROECUADOR.

4. Todas las pólizas de seguro deben ser endosadas estipulándose que las compañías de seguros de la contratista se endosarán y no tendrán derecho a subrogación contra la EP PETROECUADOR, sus agentes, empleadores, invitados, trabajadores, Contratistas y terceros que la EP PETROECUADOR pueda designar.

5. Todas las pólizas de seguros mencionadas anteriormente deberán estipular que:

5.1 Ninguna otra cláusula de "otro seguro" aplique a la EP PETROECUADOR; 5.2 Ninguna cláusula de "litigio y asuntos laborales" aplique a la EP PETROECUADOR; y,

5.3. Las compañías de seguros no tengan recursos contra la EP PETROECUADOR, por pagos de cualquier prima o valor.

6. Deducibles: Cualquier y todos los deducibles correspondientes a las pólizas de seguros anteriormente descritas deberán ser asumidos por, cuenta dé y bajo el solo riesgo de la contratista.

7. Prueba de Seguro. La contratista deberá proporcionar a la EP PETROECUADOR, a la firma de este Contrato, los Certificados de Seguros que prueben que la contratista mantiene toda la cobertura de seguro requerida. Cada póliza y certificado condicionarán a que las aseguradoras otorguen a la EP PETROECUADOR no menos de treinta (30) días previa notificación escrita en el evento de la cancelación o cambio substancial de la póliza.

8. La contratista será la única responsable de cualquier demanda en contra de las pólizas de seguro estipuladas en este anexo.

NOTAS:

- a) En caso de que la contratista obtenga pólizas de cobertura adicionales, en montos más altos a los mínimos requeridos por la EP PETROECUADOR, los costos y gastos por aquellas pólizas o los montos mayores será responsabilidad de la contratista, y éstas no

estarán incluidas en la compensación por parte de la EP PETROECUADOR bajo este Contrato. La responsabilidad del exceso de las pólizas de seguro o de la cobertura adquirida por la contratista deberá ser asumida directa, y exclusivamente por la contratista.

- b) La EP PETROECUADOR puede retener cualquier factura hasta que la CONTRATISTA haya demostrado a la EP PETROECUADOR que ésta ha contratado las modificaciones y ampliaciones requeridas a las pólizas de seguro establecidas en este Anexo.
- c) La contratista asume toda la responsabilidad en la contratación de seguros o pólizas. La veracidad y la legalidad de la documentación presentada en la EP PETROECUADOR serán de su responsabilidad. La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de poner en conocimiento de las autoridades competentes si detectare alguna novedad en la documentación presentada.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la prestación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS PARA LOS BLOQUES 12 EPF, 12 PAÑACOCHA, 15 CPF, 31 APAIKA y 43 ITT**”, a entera satisfacción de la EP PETROECUADOR, es de setecientos treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

De las prórrogas:

9.1. De acuerdo a lo que determina el artículo 289 del RGLOSNC, las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad (caso fortuito o fuerza mayor), las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato; para lo cual se observará el procedimiento señalado en el artículo 290 del RGLOSNC.

En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al Administrador del contrato, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El Administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato podrá autorizar la prórroga de plazo fuera del término, máximo hasta cinco (5) días; sin embargo, será sujeto a las sanciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento General.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en esta cláusula serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

De las suspensiones:

9.2. De acuerdo a lo que determina el artículo 289 del RGLOSNCP, la suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos, para lo cual

se observará el procedimiento establecido en el artículo 291 del RGLOSNCNP.

En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual.

2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato.

9.3. En lo que no estuviere previsto en el RGLOSNCNP sobre prórrogas de plazo y/o suspensiones, se regirá a lo establecido en la normativa interna de la EP PETROECUADOR.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1. En cada caso de incumplimiento de las Condiciones Particulares o Generales del Pliego del presente contrato, así como de los demás documentos y obligaciones contractuales, en el lugar, condiciones y/o plazos previstos, EP PETROECUADOR impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1000) por cada día de retardo en la prestación del servicio o en el incumplimiento de las demás obligaciones a satisfacción de EP PETROECUADOR; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.

Por cada incumplimiento de las obligaciones, tales como las detalladas en el siguiente cuadro la Contratista se obliga a pagar las siguientes multas:

Incumplimiento y/o afectación	% de multa	Base imponible para cálculo de multa	Documento de soporte
Por la suspensión total y/o parcial del servicio injustificadamente, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	5 x 1000	Sobre el valor pendiente de ejecución.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.

Incumplimiento en las obligaciones contractuales establecidas para la prestación del servicio: no disponibilidad total o parcial del personal para la prestación de los servicios, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	3 x 1000	Sobre el valor pendiente de ejecución.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Incumplimiento en las obligaciones contractuales establecidas para la prestación del servicio: no disponibilidad total o parcial equipo y sus especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	3 x 1000	Sobre el valor pendiente de ejecución.	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por cualquier incumplimiento de la aplicación de la metodología de trabajo, se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	1x1000	Sobre el valor pendiente de ejecución	Informe suscrito por el Administrador de Contrato, previo al informe del supervisor del contrato, que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
Por cualquier incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que no esté establecido en los casos anteriores se aplicará la multa por cada día del incumplimiento y hasta que retome el servicio.	1x1000	Sobre el valor pendiente de ejecución	Informe suscrito por el Administrador, previo informe del supervisor de Contrato que demuestre la responsabilidad de la Contratista en el incumplimiento previa notificación por escrito.
			notificación por escrito.

10.2. Los valores de las multas serán descontados de las facturas o cantidades pendientes de pago a favor de LA CONTRATISTA o serán canceladas mediante cheque certificado a nombre de EP PETROECUADOR.

10.3. EP PETROECUADOR, queda autorizada por LA CONTRATISTA, para recaudar las multas impuestas de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

10.4. En caso de que el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme a lo previsto en el artículo 94, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.5. Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento es consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por la CONTRATISTA y aceptado por el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, previo informe del Administrador del contrato; para lo cual la CONTRATISTA notificará a EP PETROECUADOR en el término para peticiones de prórroga de plazo previsto en el artículo 290 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto es, quince (15) días de suscitados los hechos. Cumplido el término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para el incumplimiento de obligaciones y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.6. El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.7. Al incurrir la CONTRATISTA en las causales para la determinación de una multa, EP PETROECUADOR impondrá la misma conforme el procedimiento contemplado en el artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento y será notificado a la CONTRATISTA en el término máximo de tres (3) días contados a partir de su suscripción.

El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el Administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

10.8. Las multas en sede administrativa podrán ser impugnadas a través del recurso de apelación dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación. Transcurrido este término sin que se presente recurso alguno, se entenderá que la multa adquiere firmeza y que la CONTRATISTA acepta su imposición.

10.9. El recurso se presentará por escrito y reunirá, los requisitos señalados en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo; de no cumplir con tales requisitos, la EP PETROECUADOR, podrá disponer que se le aclare o complete en el término de cinco (5) días. De no hacerlo en este lapso, se considerará desistimiento. La resolución se expedirá en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de interposición del recurso o desde la fecha en que se aclaró o completó. No obstante, considerando los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, referentes al silencio administrativo en el ámbito de los contratos administrativos, si se resolviera y notificara en un lapso mayor, no se entenderá por este hecho que el recurso se entiende aceptado.

10.10. Las multas impuestas y debidamente notificadas gozan de presunción de legitimidad y por lo tanto se ejecutarán mientras no se resuelva lo contrario, inclusive mientras son impugnadas.

10.11. En caso de multas cobradas, que posteriormente hayan sido dejadas sin efecto como producto de la impugnación, estos valores cobrados serán devueltos íntegramente al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1. La forma de pago del presente contrato no corresponde al sistema de precios unitarios, por lo tanto, no se sujetará al reajuste de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

12.1. La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo ni parte de este contrato, de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la LOSNCP.

12.2. La CONTRATISTA bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones dentro del porcentaje permitido en el artículo 79 de la LOSNCP, previa la autorización del Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR, en observancia de lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento General de la LOSNCP.

12.3. Las subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con esta Ley, ni podrán superar el treinta (30%) por ciento del monto del contrato reajustado.

12.4. Por la subcontratación, LA CONTRATISTA no pierde su responsabilidad respecto a la obligación de cumplimiento del contrato par con EP PETROECUADOR, la que no asume responsabilidad principal ni solidaria con el subcontratado y con su personal.

12.5. Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y EP PETROECUADOR, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con la CONTRATISTA, por lo tanto, no hay relación principal, solidaria, ni subsidiaria de EP PETROECUADOR.

12.6. La CONTRATISTA será la única responsable ante EP PETROECUADOR, por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por la ellos.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la contratista las señaladas en el Termino de Referencia, que es parte del presente contrato

Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la EP Petroecuador las señaladas en el Termino de Referencia que es parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

15.1. La recepción se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, una vez cumplido el objeto y será necesaria la suscripción del Acta de Recepción Única y Definitiva, suscrita por la CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el Ordenador de Gasto de EP PETROECUADOR, en los términos de los artículos 316, 320 y 325 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.2. Negativa a recibir: Sólo cuando los bienes no cumplan con lo establecido en este contrato administrativo y los documentos que lo componen, el administrador del contrato rechazará por escrito y de manera razonada, en los términos del artículo 322 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.3. Recepción presunta por parte de la CONTRATISTA: Vencidos los términos previstos en los numerales anteriores, sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción, ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite la recepción de pleno derecho, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en los términos del artículo 323 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.4. Recepción presunta a favor de la CONTRATANTE: A efectos de aplicar el último inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante podrá declarar la recepción presunta a su favor, para lo cual se aplicará el procedimiento establecido en los términos del artículo 324 del Reglamento General de la LOSNCP.

15.4. Liquidación del Contrato: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el artículo 326 del RGLOSNCP.

El procedimiento de recepciones estará a lo dispuesto en el Capítulo V RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Conforme lo determinado en el artículo 295 del Reglamento General de la LOSNCP, la EP PETROECUADOR, mediante Resolución XXXXXXXXXXXX, designó y notificó al (*nombre del designado*), en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y cualquier otra normativa interna de EP PETROECUADOR relativa a esta materia. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.

16.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

16.3. El Administrador deberá revisar y aplicar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a los procesos de compras públicas, de acuerdo a su ámbito de competencia.

16.4. Además de lo indicado en la LOSNCP, en el presente instrumento contractual, el administrador del contrato deberá cumplir con las atribuciones señaladas en el artículo 303 del RGLOSNCP, y en la Resolución R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto de 2023, "NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-", en la que se determinan las disposiciones relativas a la Administración de Contratos, en lo que fuere aplicable.

16.5. El Administrador deberá revisar y aplicar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a los procesos de compras públicas, de acuerdo a su ámbito de competencia.

16.6 Deberá cumplir con el procedimiento: Administración, Fiscalización de Obras y Supervisión de Bienes y Servicios contratados por EP PETROECUADOR.

16.7. Deberá incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la CONTRATISTA respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para el servicio prestado.

16.8. Exigir que la CONTRATISTA, cumpla la normativa aplicable con respecto a la Legislación Ambiental, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Seguridad Social, Laboral y demás normativa vigente.

16.9. A más de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato actuará bajo los principios de juridicidad, proporcionalidad, imparcialidad, y buena fe, los cuales deberán garantizar la correcta ejecución del contrato que administra.

16.10. A más de lo que determina el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el administrador del contrato emitirá sus decisiones de manera motivada y razonada, en ningún caso atentará contra el principio de interdicción de la arbitrariedad al que hace referencia el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo.

Todas las actuaciones del administrador del contrato se enmarcarán en el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa.

16.12. A más de las establecidas en la Ley y en esta cláusula, son funciones comunes del Administrador del contrato las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
- b) Proporcionar a la CONTRATISTA todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- c) Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el área de Tesorería, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y la Jefatura Corporativa de Tesorería.
- d) Coordinar con los demás órganos y profesionales de la EP PETROECUADOR que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- e) Emitir instrucciones adicionales a la CONTRATISTA respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o la CONTRATISTA no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.

- f) Requerir motivadamente a la CONTRATISTA, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en el pliego.
- g) Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que la CONTRATISTA pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
- h) Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que la CONTRATISTA cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.
- i) Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que la CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
- j) En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con el administrador anterior para la entrega de la información derivada de la ejecución del contrato, así como con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante en la página institucional del SERCOP.
- k) El Administrador del contrato es responsable de manejar el portal institucional del SERCOP en la fase contractual, para lo cual deberá publicar en el portal institucional del SERCOP (www.sercop.gob.ec), toda la información relevante respecto de la ejecución del contrato.
- l) Es responsable de armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
- m) Una vez suscrita el Acta Definitiva del contrato, remitir una copia de la misma, con la documentación de sustento a la Jefatura de Contratos, para el archivo respectivo.

- n) Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

17.2. Terminación por mutuo acuerdo. - El contrato termina por mutuo acuerdo conforme lo previsto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observará lo que señala los artículos 307, 308 y 309 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

17.3. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 310 del RGLOSNC y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATISTA, incumple lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Si la CONTRATISTA, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (contratista).
- d) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- e) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta.
- f) En el caso que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán

causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el Ordenador de Gasto, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- g) Si la CONTRATISTA infringiere en el cumplimiento de la Cláusula de CONFIDENCIALIDAD.
- h) Si la CONTRATISTA infringiere en el cumplimiento de la Cláusula de TRANSPARENCIA Y ANTISOBORNO.

17.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 311 y 312 de su Reglamento General.

17.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.

Cláusula Décima Octava. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

18.1. La CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública.

Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o sub CONTRATISTA del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

18.2. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los

recursos públicos.

Cláusula Décima Novena. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, MODIFICATORIOS Y ADENDAS MODIFICATORIAS

19.1. EP PETROECUADOR y EL CONTRATISTA de común acuerdo podrán ampliar, modificar o complementar el servicio de este contrato, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, mediante la celebración de contratos complementarios que se requieran por causas justificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 286 de su Reglamento General.

19.2. EP PETROECUADOR podrá suscribir contratos modificatorios para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, al amparo del artículo 72 de la LOSNCP y artículo 285 del RGLOSNCP.

Cláusula Vigésima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria; y, se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, Reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación, a los respectivos reglamentos de los centros de mediación y arbitraje más adelante referido; y, a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite de arbitraje, las partes someterán las controversias a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito o la Cámara Ecuatoriana Americana. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de diez (10) días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de diez (10) días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas

se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley ecuatoriana, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito o la Cámara Ecuatoriana Americana y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera. - CONFIDENCIALIDAD

21.1. La CONTRATISTA conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato

será considerada confidencial o no divulgable, así como también cualquier análisis, estudio o informe derivado de dicha información. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

21.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para que la CONTRATANTE dé por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

21.3. La CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de EP PETROECUADOR.

Cláusula Vigésima Segunda. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

22.1. En cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos personales de Ecuador, y al amparo del Reglamento que establece la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales en los contratos celebrados dentro del territorio de la República del Ecuador, promulgado en la Resolución N° SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, expedida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Partes: LAS PARTES contratantes declaran y reconocen que en el marco de la ejecución del presente contrato, son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearán para cumplir con las finalidades, para lo cual, podrán intercambiar, acceder, tratar, almacenar o, de cualquier forma, gestionar datos personales.

2. Finalidad del tratamiento: El tratamiento de los datos personales será realizado con la finalidad de salvaguardar en la gestión administrativa del OBJETO CONTRACTUAL. Ambas PARTES garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para esta finalidad y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

3. Obligaciones de las partes: LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.

3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.

4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

4. Derechos de los titulares de los datos: LAS PARTES se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

5. Responsabilidad y garantías de cumplimiento: LAS PARTES acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

6. Comunicación o transferencia de datos a terceros: LAS PARTES se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

7. Medidas de seguridad: Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. LAS PARTES deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

8. Notificación de incidentes de seguridad: En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, LAS PARTES se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

9. Duración del tratamiento: LAS PARTES acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados hasta la terminación del contrato

conforme lo establecido en el artículo 92 de la LOSNCP, para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas.

Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente, y normativa conexas según la naturaleza de esta contratación.

Cláusula Vigésima Tercera. - LABORAL

23.1. La CONTRATISTA frente a sus trabajadores o socios, tendrá la calidad de empleador, por lo tanto, será de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y sociales. En el cumplimiento de estas obligaciones laborales, la EP PETROECUADOR no tendrá responsabilidad alguna, ni aún a título de solidaridad, sin perjuicio de lo cual la EP PETROECUADOR ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser exigida al pago de cualquier obligación, ordenada por autoridad competente.

Cláusula Vigésima Cuarta. - RELACIONAMIENTO COMUNITARIO

24.1. La EP PETROECUADOR desarrolla su gestión empresarial cumpliendo con los principios constitucionales, en observancia de los derechos de la naturaleza y de las comunidades que se encuentran en su área de influencia para ello implementa acciones, estrategias y políticas inherentes a la gestión de relaciones comunitarias estableciendo vínculos fundamentados en la corresponsabilidad, confianza, intereses comunes y creación de valor compartido con sus grupos de interés, por lo cual, la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias de la EP PETROECUADOR ha coordinado previamente con la CONTRATISTA las acciones y actividades que involucren relacionamiento con las comunidades, recintos y poblaciones en todo cuanto fuere aplicable en la ejecución del presente contrato.

Cláusula Vigésima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

25.1. Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

25.2. En casos de simple coordinación y comunicaciones de índole meramente informativo, podrán efectuarse comunicaciones a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Sexta. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

26.1. Será de cuenta de la CONTRATISTA, el pago de todos los tributos y

gastos que cause la celebración de este contrato y posterior ejecución del mismo.

26.2. EP PETROECUADOR efectuará a la CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

26.3. EP PETROECUADOR retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

26.4. Es de cuenta de la CONSULTORA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE una copia del contrato, debidamente protocolizadas.

26.5. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Séptima. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

27.1. La CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General.

Cláusula Vigésima Octava. - CÓDIGO DE CONDUCTA

28.1. La CONTRATISTA se compromete a conocer, difundir y aplicar el Código de Conducta de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR en la ejecución del presente contrato, que le será proporcionado por el Administrador; y, a cumplir y hacer cumplir los principios y valores establecidos por la institución.

Cláusula Vigésima Novena. - TRANSPARENCIA Y ANTISOBORNO

29.1. El CONTRATISTA bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

29.2. Para el efecto, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de EP PETROECUADOR, durante toda la etapa de ejecución contractual, comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la administración pública.

29.3. Además, EL CONTRATISTA se obliga que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá, y adoptará medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, EL CONTRATISTA está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

29.4. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que EL CONTRATISTA acepta que en el caso de que se comprobare una violación a esta cláusula, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

Cláusula Trigésima. - DOMICILIO

30.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

30.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

EP PETROECUADOR
XXXXXXXXXX
Dirección
Teléfono: ext.
Correo electrónico:
Quito – Ecuador

El/La Contratista:

XXXXXXXXXX
Dirección:
Teléfono:
Correo:
RUC:
Provincia - Ecuador

Cláusula Trigésima Primera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

31.1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del proceso (XXXXXXXXXX, *signado con el código Nro. XXXXXXXX*), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

31.2. Para constancia de las declaraciones presentes y ratificación en todo su contenido y lo actuado, las partes suscriben de manera electrónica el presente contrato.

LA CONTRATANTE

EL/LA CONTRATISTA